

A N E X O

DECRETO NUMERO 91

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1o.-Reformar el inciso 5o. del artículo 254 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, el cual se leerá así:

"Artículo 254.-.....

5o.-Los estudiantes de cuarto y quinto curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales; y por el término de diez y ocho meses, contados desde la fecha del último examen ordinario de materias, los estudiantes que habiendo aprobado el quinto curso de la misma Facultad, no hubieren obtenido su título. Uno u otro extremos se acreditarán con certificación del respectivo Decano".

Artículo 2o.-El presente Decreto empezará a regir diez días después de su promulgación.

Dado en Tegucigalpa, D.C., en el Salón de Sesiones, a once de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

Anto. C. Rivera
Presidente

Pedro Amaya R.
Secretario

Alejandro Castro
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, Distrito Central, 13 de marzo de 1939.

TIBURCIO CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

ABRAHAM WILLIAMS.